



RESOLUCION No. CSJCAR24-517
27 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución CSJCAR23-390 del 25 de julio de 2023, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá el día 26 de julio de 2023, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2022-00123, que, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra el señor DIDIER ALEXANDER CARRASQUILLA SEPULVEDA.
2. Que a través del Oficio No. 869 del 26 de agosto de 2024, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 29 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2022-00123.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá el día 29 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2022-00123, que, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra el señor DIDIER ALEXANDER CARRASQUILLA SEPULVEDA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

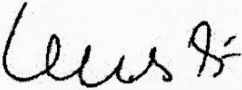
ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de La Dorada, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6º: El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-517 del 27 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

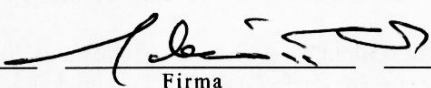
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-517 del 27 de agosto de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.		
JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN		27/08/2024
Nombre	Firma	Fecha

M.P. VEVN